



REGLAMENTO EPSA COMPLEMENTARIO A LA NORMATIVA MARCO DE TFG/TFM DE LA UPV

Aprobado por acuerdo de la Junta de Escuela de 30 de abril de 2015, y modificado por acuerdos de 21 de marzo de 2017 y de 13 de julio de 2021.

Preámbulo

El RD 1393/2007, modificado por el RD 861/2010, en el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias regula en el artículo 12, apartado 7, que el TFG “debe realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título”.

En todos los planes de estudio de grado de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy (EPSA), el TFG aparece como una asignatura de 12 ECTS (salvo para el Grado en Administración de Empresas que es 7.5 ECTS) a realizar a lo largo del semestre B de 4º curso. En las memorias de verificación se contempla la necesidad de elaborar una oferta de TFG y tutores para que los alumnos puedan seleccionar uno de ellos y realizarlo en el semestre B de 4º curso, siempre y cuando estén matriculados de dicha asignatura.

El Consejo de Gobierno de la UPV aprobó el pasado 7 de marzo de 2013 (modificada por los acuerdos de 29 de enero de 2015, de 28 de mayo de 2015, 21 de diciembre de 2017 y 13 de marzo de 2018) la Normativa Marco de Trabajos Finde Grado y Fin de Máster de la UPV (en adelante Normativa Marco), en su artículo 2, punto 3, indica que *"Las Estructuras Responsables de los Títulos oficiales (ERT) podrán desarrollar sus propias normativas o reglamentos que complementen lo que se indica en la presente Normativa Marco, que en todo caso prevalecerá en caso de conflicto entre ambas. Las normas o reglamentos que establezcan las ERT deberán ser aprobadas por la Comisión Académica del Consejo de Gobierno de la UPV con anterioridad a su entrada en vigor."*

Así pues, en base a esta habilitación el presente Reglamento EPSA regula de manera específica, allí donde la Normativa Marco lo permite y en concordancia con la misma, aspectos tales como la formación de los tribunales, así como la oferta, asignación presentación y defensa de los TFG/TFM de los grados y másteres que gestiona la EPSA como ERT.

Por otro lado, la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado de la UPV, de 28 de enero de 2010, establece en su artículo 4 la competencia de las comisiones académicas de título (CAT) en la gestión académica del Título y en la coordinación docente.

Motivación de la modificación de 21/03/2017

La puesta en marcha de la aplicación “Ebrón” de TFG/TFM ha hecho que algunos de los artículos del Reglamento anterior resulten poco útiles u operativos. Por otra parte, la experiencia de los últimos cursos nos permite implementar algunas mejoras que simplifiquen, en lo posible, algunos artículos y se pueda tener una gestión más clara y eficaz de los distintos procedimientos administrativos relacionados con los TFG/TFM.

Motivación de la modificación de 13/07/2021

El Reglamento EPSA, aprobado por acuerdo de la Junta de Escuela de 30 de abril de 2015 y modificado por acuerdo de 21 de marzo de 2017, recoge en su punto 5, apartado 2 referente a los Tribunales de Calificación del TFG/TFM lo siguiente:

- El tutor o tutores del trabajo en ningún caso formarán parte del mismo (*tribunal*).

Por su parte, la Normativa Marco de TFG/TFM de la UPV aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de marzo de 2013 y modificado posteriormente el 29 de enero de 2015, 28 de mayo de 2015, 21 de diciembre de 2017 y 13 de marzo de 2018, señala en su artículo 5, apartado 8 referente a los Tribunales de Calificación lo siguiente:

- Cuando así lo consideren las normas o reglamentos propios de las ERT, los tutores podrán formar parte del tribunal de calificación con voz, pero sin voto.

Ante los problemas detectados para cubrir suplencias en bastantes tribunales de TFG/TFM y en determinadas convocatorias de defensa (bien por incompatibilidad de actividades del profesorado o bien por problemas sobrevenidos sin plazo de reacción por parte de la ERT), y al que se añade el caso habitual de que uno de los miembros del tribunal es tutor del alumno que va a defender su TFG/TFM ante el mismo, han obligado a la Dirección de la ERT a buscar y designar el suplente para sustituir dicha incompatibilidad o ausencia con grandes dificultades. Si se consideran, además, las convocatorias de junio, julio y septiembre que presentan una alta demanda de solicitudes de defensa de TFG/TFM, se llega a la inmediata conclusión de que esta forma de gestión de tribunales de TFG/TFM requieren la mejora del Reglamento EPSA en los términos aprobados por la Junta de Escuela.

1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto el desarrollo de la Normativa Marco para su aplicación en la EPSA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, punto 3 de la citada normativa.

2. Ámbito de Aplicación

Este reglamento se aplica a los títulos de Grado y Máster donde la ERT es la EPSA.

3. Naturaleza de los TFG/TFM

La naturaleza de estos queda fijada en el artículo 3 de la Normativa Marco.

4. Tutores

El Artículo 4 de la Normativa Marco establece las funciones, obligaciones y responsabilidades de los tutores.

En la EPSA, el reconocimiento académico de los tutores al que hace referencia el artículo 4 de la Normativa Marco será aquel que la ERT asigne, dentro de sus competencias, en el reparto del POD correspondiente.

5. Tribunales de Calificación

El artículo 5 de la Normativa Marco regula lo relativo a los Tribunales de Calificación. En la EPSA,

adicionalmente se establece que:

1. Los tribunales estarán compuestos por 3 miembros que cumplan los criterios de la Normativa Marco.
2. El/La tutor/a o tutores del trabajo no formarán parte por defecto del Tribunal del alumno tutorizado. Siempre que sea aprobado por la CAT de cada título, éstos solo podrán participar como miembros del Tribunal en los términos señalados por la Normativa Marco en los siguientes casos:
 - a. En el caso de que el miembro titular del Tribunal y que todos los miembros suplentes de dicho Tribunal no puedan cubrir su ausencia de forma debidamente justificada.
 - b. En el caso de causas sobrevenidas previas al acto de defensa que provoquen la ausencia justificada de un miembro designado del Tribunal, que haya impedimentos para poder sustituirlo con los suplentes designados del mismo, y que se ponga en riesgo la celebración del acto de defensa en el plazo establecido.
3. Al principio de cada curso académico, la ERT propondrá la composición de los Tribunales de todos los Grados y Másteres que actuarán durante todo el curso académico.
4. El listado con la composición de los Tribunales se comunicará a todo el profesorado de la Escuela para que, en su caso, puedan realizar las alegaciones oportunas.
5. En caso de motivos debidamente justificados y no sobrevenidos que impidan participar en el acto de defensa a un miembro designado en un tribunal, éste deberá comunicarlo con una antelación mayor a 48 horas previas a la fecha y hora de la defensa al presidente del tribunal y a la ERT¹, indicando los motivos argumentados de dicho impedimento y proponiendo el suplente que lo sustituirá con el acuerdo de este último.
6. En caso de sustitución de un miembro del tribunal por un suplente, y para facilitar el proceso administrativo de modificación del tribunal, el cambio se efectuará en el mismo rol (presidente, secretario o vocal), sin que se produzca reordenación atendiendo a las consideraciones de categoría o antigüedad en la misma. Si la sustitución se produjese por el/la tutor/a del TFG/TFM conforme al apartado 2 anterior, éste siempre ocupará el rol de vocal.
7. El/la tutor/a o tutores podrán participar en la deliberación del Tribunal mediante invitación de éste para facilitar detalles relacionados con el TFG/TFM y con su defensa.
8. En el caso en que dicha labor compete a la EPSA, el reconocimiento académico de los miembros del tribunal al que hace referencia el artículo 5.9 de la Normativa Marco, será aquel que la ERT asigne, dentro de sus competencias, en el reparto del POD correspondiente.

6. Matrícula del TFG/TFM

El artículo 6 de la Normativa Marco regula este punto.

7. Oferta y Asignación de TFG

El artículo 7 de la Normativa Marco regula este punto. Para el caso de la EPSA, adicionalmente, se

¹ La comunicación a la ERT podrá realizarse a través de uno de los siguientes medios:

- mediante correo electrónico a jefatura de estudios (jealc@upvnet.upv.es) e icatala@upv.es
- mediante poli[Consulta] a la EPSA, en el apartado de Trabajo Fin de Grado/Máster -> Gestión de defensas de TFG/TFM
- mediante cualquier otro medio que la ERT especifique como válido para dicha comunicación

establece que:

Solo se podrá realizar la asignación de un TFG/TFM a un alumno si está matriculado del TFG/TFM.

La asignación se hará siguiendo una de estas dos opciones:

- a) TFG/TFM concertado: El alumno contacta con un profesor y ambos llegan a un acuerdo sobre una propuesta formal del trabajo. Esta propuesta debe ser aprobada por la CAT correspondiente. Esta vía estará abierta hasta el 31 de mayo de cada curso académico.
- b) TFG/TFM oferta pública: El alumno solicita realizar uno de los trabajos propuestos por el profesorado con docencia en los distintos títulos impartidos y aprobados por la CAT correspondiente (Normativa Marco, punto 7.1). La ERT comunicará cada curso las fechas de apertura y cierre de esta oferta.

En todo caso, las propuestas de TFG/TFM, además del título, deben definir claramente los objetivos y el alcance del trabajo.

La aprobación de la propuesta de TFG/TFM por la CAT es requisito indispensable para solicitar la defensa del TFG/TFM.

8. Defensa y calificación

La Normativa Marco regula en sus artículos 9 y 10 lo relativo a la defensa y calificación del TFG/TFM. Para el caso de la EPSA, adicionalmente, se establece que:

Al principio de cada curso académico, la ERT publicará en la web de la Escuela las convocatorias para la defensa de los TFG/TFM para todo el curso. En cada convocatoria se especificará las fechas de entrega de la documentación y las fechas para las sesiones de defensa.

La ERT asignará al alumno turno, sesión, ubicación y tribunal para realizar la defensa. Se notificará por correo electrónico a la dirección institucional de la UPV del alumno.

La ERT publicará en la página web de la Escuela, la relación de las sesiones de defensa de cada convocatoria.

El total de la sesión de defensa del TFG/TFM no superará los 45 minutos de duración. El alumno dispondrá de 15 minutos para exponer el trabajo realizado. El tribunal dispondrá de un turno de preguntas durante un máximo de 15 minutos. Para la deliberación y los trámites administrativos el tribunal dispondrá de 15 minutos.

9. Realización del TFG/TFM en estancias de movilidad

Este aspecto se regula en el artículo 12 de la Normativa Marco.

Con objeto de asegurar que los TFG/TFM realizados en movilidad entren en plazo y tengan el mismo tratamiento que el resto, se procederá a pasar a la CAT, con anterioridad a la estancia del alumno y junto con el listado habitual de asignaturas a reconocer, el detalle del TFG/TFM a desarrollar en el centro de destino. La CAT procederá a verificar el mismo junto al resto de asignaturas, de acuerdo con la normativa vigente. Posteriormente, será la oficina de Relaciones Internacionales la que informe al alumno sobre la decisión tomada.

10. Calendario académico

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Normativa Marco:



"Al objeto de facilitar la realización y finalización del TFG en el curso académico correspondiente y en el tiempo estipulado por los ECTS asignados, la planificación de las actividades docentes de las asignaturas asociadas al mismo periodo lectivo y ubicadas en el mismo curso que el TFG, se distribuirán de manera que durante el periodo temporal correspondiente a los ECTS asignados al TFG no se programe ninguna actividad docente ni evaluadora ordinaria correspondiente a dichas asignaturas.

Asimismo, en función de la duración del título y de la asignación de ECTS al TFM, se recomienda reservar el espacio temporal que corresponda a la realización del TFM en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior."

A tal efecto, la Dirección de la EPSA tomará las medidas oportunas que aseguren que el calendario académico de la EPSA cumple con dicha disposición.
